

Informe Individual de la Fiscalización Superior

BENITO JUÁREZ, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. PREÁMBULO | 47 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 50 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 52 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 52 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 52 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 59 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 59 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 60 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 63 |
| 5.1. Observaciones | 63 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 82 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 84 |
| 5.4. Dictamen | 84 |

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los pliegos de observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$63,597,524.52 | \$52,480,687.43 |
| Muestra Auditada | 50,878,019.62 | 37,019,876.91 |
| Representatividad de la muestra | 80.00% | 70.54% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$30,414,243.40 | 43 |
| Muestra Auditada | 20,228,476.65 | 20 |
| Representatividad de la muestra | 67.00% | 47.00% |

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° fracción XIX de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$62,192,976.62 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$434,885.56 | \$312,289.98 |
| Derechos | 611,893.79 | 517,814.73 |
| Productos | 62,655.57 | 48,559.85 |
| Aprovechamientos | 47,855.70 | 0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 61,035,686.00 | 62,548,567.21 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.00 | 170,292.75 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$62,192,976.62 | \$63,597,524.52 |

| EGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$9,726,240.06 | \$11,579,133.86 |
| Materiales y Suministros | 1,200,867.75 | 3,680,490.85 |
| Servicios Generales | 3,623,715.41 | 4,972,845.74 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,511,895.69 | 2,030,702.36 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 10,000.00 | 0.00 |
| Inversión Pública | 45,474,403.00 | 29,624,929.15 |
| Deuda Pública | 645,854.71 | 496,797.03 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 0.00 | 95,788.44 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$62,192,976.62 | \$52,480,687.43 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$ 0.00 | \$11,116,837.09 |

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$36,025,771.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,700,965.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$763,257.44 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 4,520,193.09 |
| Caminos Rurales | 5,213,374.00 |
| Deuda Pública | 7,488,327.00 |
| Electrificación | 574,250.00 |
| Gastos Indirectos | 1,052,166.29 |
| Urbanización Municipal | 1,365,597.68 |
| Vivienda | 15,048,605.50 |
| TOTAL | \$36,025,771.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Auditoría | \$696,000.00 |
| Bienes Muebles | 50,012.62 |
| Deuda Pública | 3,317,827.17 |
| Equipamiento Urbano | 96,842.80 |
| Fortalecimiento Municipal | 525,454.91 |
| Infraestructura Productiva Rural | 33,000.00 |
| Protección y Preservación Ecológica | 1,070,800.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 3,911,027.50 |
| TOTAL | \$9,700,965.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 5 | 2 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 5 | 5 |
| DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 0 |
| TOTAL | 12 | 7 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-027/2017/001 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, presentan un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas IPE por \$91,237.94; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-027/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 Párrafo Primero, 33 Párrafo Primero y 49 Párrafo Primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-027/2017/005 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo le falta la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV y V, y 5, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBRA

056

DESCRIPCIÓN

Construcción de 10 cuartos dormitorios para vivienda en la localidad del Paraje.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-027/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 Párrafo Primero, 37 Párrafo Primero y 49 Párrafo Primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-027/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante pólizas DI20171228000097 de fecha 21/12/17 y DI20171229000113 de fecha 29/12/2017, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción V, 370, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------------|
| Camión de Volteo Marca DINA Modelo 2000 No. Serie 3AACLKPR7YS008533 | \$524,000.00 |
| Camioneta F-250 Modelo: 2009 No. Serie 3FTRF17W99MA03219 | 198,200.00 |
| Camioneta Nissan Modelo 2009 No. Serie 3N6DD23T19K005700 | 197,800.00 |
| Camión de Volteo Marca DINA Modelo 1999 No. Serie 3AASACPNXXS005399 | 575,000.00 |
| Camioneta Nissan Panthfinder SV Modelo 2011 No. Serie 5N1AR1NN4BC605172 | 455,700.00 |
| Camioneta Dodge RAM 4000, Modelo 2006 No. Serie D6wn560460217441 | 239,917.00 |
| Camioneta Escape, Modelo 2008 No. Serie 1FMCU02118KC01683 | 257,800.00 |
| TOTAL | \$2,448,417.00 |

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia.

- b) De acuerdo a lo señalado, no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$2,448,417.00 según registros contables sea correcta.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-027/2017/001 DAÑ | Obra Número: 2017300270001 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable 3era etapa, en la localidad de El Terrero. | Monto ejercido: \$763,257.44 |
| | Monto contratado: \$763,257.44 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación para solventación, por lo que se determina lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que contó con contrato de obra, finiquito, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, pruebas de laboratorio de hermeticidad y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente encargada de su operación; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y que el finiquito de obra carece de firmas del Presidente Municipal y del Tesorero; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruiz Meza, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 10 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/039/II/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.891179 latitud norte, -98.250720 longitud oeste, en la localidad de El Terrero, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE

OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encontró energizado el sistema de bombeo, la parte eléctrica no está entregada a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), en entrevista con los beneficiarios mencionan que la colocación de las tomas domiciliarias no fue un trabajo ejecutado por la empresa si no por los usuarios, todo lo anterior se asentó en el Acta Circunstanciada y se recabó reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también carece de entrega a la Dependencia Normativa; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Suministro y colocación de toma domiciliaria...” “Excavación a mano en cepas material tipo II...” “Relleno de zanja compactado al 90%...” “Suministro e instalación de estructura RP1N...” “Suministro y colocación de estructura tipo rda...” asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Suministro e instalación de estructura RP1N...”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detectó que las cantidades de los insumos es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción.
- “Suministro y colocación de estructura tipo rda...”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detectó que se utilizó una cuadrilla incorrecta además de contar con cantidades de insumo elevadas.

Resultando un incumplimiento a los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, determinando un probable daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encontró finiquitada; en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|--|-------------------------------|---|---|--|--|---|--|--|
| Tomas domiciliarias-TD-1-Suministro y colocación de toma domiciliaria de agua potable, incluye: excavación a mano, afine, relleno con material producto de la excavación, abrazadera de PVC 2", tubo kitec, válvula de inserción, válvula de banquetta, tubería de fierro galvanizado, codo de 45°, llave de nariz.(SIC) | PZA | \$856.70 | 63.00 | \$53,972.10 | \$856.70 | 56.00 | \$47,975.20 | \$5,996.90 |
| 1005 02-Excavación a mano en cepas material tipo II, profundidad de 0.00 a 4.00 m. En material seco, incluye: apile de material en lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC) | M3 | \$190.38 | 192.24 | \$36,598.65 | \$190.38 | 162.66 | \$30,967.21 | \$5,631.44 |
| 1005 05-Relleno de zanja compactado al 90% sin control de laboratorio, con material producto de la excavación.(SIC) | M3 | \$106.89 | 192.24 | \$20,548.53 | \$106.89 | 162.66 | \$17,386.73 | \$3,161.80 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4) | IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|---|--|
| Electrificación-002-Suministro e instalación de estructura RP1N.(SIC) | PZA | \$3,240.91 | 12.00 | \$38,890.92 | \$2,384.79 | 12.00 | \$28,617.48 | \$10,273.44 |
| 014-Suministro y colocación de estructura tipo rda.(SIC) | PZA | \$4,251.12 | 10.00 | \$42,511.20 | \$1,749.31 | 10.00 | \$17,493.10 | \$25,018.10 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | \$50,081.68 |
| | | | | | | | IVA | \$8,013.07 |
| | | | | | | | TOTAL | \$58,094.75 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); además, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$763,257.44 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados por la cantidad de \$58,094.75 (Cincuenta y ocho mil noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y costos elevados mismos que deberán ser motivo de reintegro a la cuenta bancaria del fondo.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-027/2017/002 DAÑ | Obra Número: 2017300270047 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 10 cuartos dormitorios para vivienda en la localidad Tenantitla. | Monto ejercido: \$749,360.00 Monto contratado: \$749,360.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación los exfuncionarios presentan Acta Circunstanciada sin soporte documental para identificar el alcance total del contrato, aunado a que no presentan el aval de la actual administración, por lo que no es documentación probatoria para atender lo observado, determinando lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y Acta de Fallo de la Licitación.

Así mismo, presentaron Acta Circunstanciada de fecha 2 de junio de 2018 firmada por Ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social, de recorrido físico de obra con anexos de números generadores, reporte fotográfico, levantamiento y credenciales de los participantes; sin embargo, la documentación soporte no es suficiente ni se encuentra validada por la administración actual, con lo cual justifique la ejecución de los volúmenes de obra pagados en no ejecutados, por lo que prevalece la situación identificada en la fase de congruencia como se describe a continuación:

La Ciudadana Guadalupe Ruiz Meza, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 23 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Dolores Trinidad Lorenzo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N de fecha 27 de octubre de 2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.769810 latitud norte, -98.146700 longitud oeste, en la localidad de Tenantitla, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontraron colocadas las ventanas y puertas, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada; así mismo no se encontró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de ventana...” y “Suministro y colocación de puerta...”; incumpliendo con los artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| C4 CANCELERIA BJ025 Suministro y colocación de ventana de 1.20 x 1.00 de aluminio natural, incluye: cristal claro de 3 mm de espesor y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC) | PZA | 20.00 | 0.00 | 20.00 | \$1,494.21 | \$29,884.20 |
| BJ026 Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.90 x 2.10 m en acceso principal y salida a patio, incluye: bisagras, chapa y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC) | PZA | 20.00 | 0.00 | 20.00 | \$1,718.41 | \$34,368.20 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$64,252.40 |
| IVA | | | | | | \$10,280.38 |
| TOTAL | | | | | | \$74,532.78 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$74,532.78 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-027/2017/005 DAÑ | Obra Número: 2017300270063 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural tramo Tolaco-Primo Verdad-Copalcuatitla-Cececapa en la localidad Cececapa. | Monto ejercido: \$1,470,000.00 Monto contratado: \$1,470,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación los exfuncionarios presentan Acta Circunstanciada con único soporte de la visita los números generadores, sin la validación de las autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

Durante la etapa de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así mismo no presentaron del proyecto ejecutivo planos, números generadores de volúmenes de obra; la póliza de cheque del anticipo y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimaciones de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, presentaron Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018, firmada por Ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social, del recorrido físico a la obra con anexos de números generadores y credenciales de los participantes; sin embargo, la documentación soporte no es suficiente ni se encuentra validada por la administración actual, con lo cual justifique la diferencia de los volúmenes de obra pagados en exceso, como se describe a continuación:

La Ciudadana Guadalupe Ruiz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 29 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Dolores Trinidad Lorenzo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N de fecha 27 de octubre de 2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.820332 latitud norte, -98.242014 longitud Oeste en la localidad de Cececapa en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista **TERMINADA Y OPERANDO**.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Rastreo para formación de corona...”, “Extracción de material tipo II...”, “Nivelado y afinado de corona...”, “Acarreo al primer kilómetro...”, “Acarreo en camión al kilómetro subsecuente...”, “Tendido de material de revestimiento...” y “Operación de compactación de capa de material de Revestimiento...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| PRELIMINARES 1001.1.-Rastreo para formación de corona, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 30,000.00 | 23,186.12 | 6,813.88 | \$4.32 | \$29,435.96 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| 1003.-Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación con medios mecánicos. (SIC) | M3 | 3,750.00 | 3,477.92 | 272.08 | \$63.20 | \$17,195.46 |
| 1004.-Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 25,000.00 | 23,186.12 | 1,813.88 | \$4.46 | \$8,089.90 |
| 1006.-Acarreo al primer kilómetro del material seleccionado en camión de volteo. (SIC) | M3 | 4,875.00 | 4,521.29 | 353.71 | \$28.56 | \$10,101.96 |
| 1007.- Acarreo en camión al kilómetro subsecuente del material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañosos revestimiento. (SIC) | M3 | 19,500.00 | 10,236.32 | 9,263.68 | \$14.34 | \$132,841.17 |
| 1008.- Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 3,750.00 | 3,477.92 | 272.08 | \$37.22 | \$10,126.82 |
| 1009.- Operación de Compactación de Capa de Material de Revestimiento de 20 Cms de Espesor, con Vibrocompactador de Rodillo Liso, Sin Control de Laboratorio. (SIC) | M2 | 25,000.00 | 23,186.12 | 1,813.88 | \$4.49 | \$8,144.32 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$215,935.59 |
| IVA | | | | | | \$34,549.69 |
| TOTAL | | | | | | \$250,485.28 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$250,485.28 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-027/2017/006 DAÑ | Obra Número: 2017300270071 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo Chichiltzóquitl - Anacahuite, en la localidad de Chichiltzóquitl. | Monto ejercido: \$698,482.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Monto contratado: \$698,482.21 |
| | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación los exfuncionarios presentan Acta Circunstanciada sin soporte documental para identificar el alcance total del contrato, aunado a que no presentan el aval de la actual administración, por lo que no es documentación probatoria para atender lo observado, determinando lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con estimaciones de obra números 1 y 2-finiquito; así mismo durante la etapa de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, factura de pago de la estimación 2-finiquito, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; así mismos no presentaron; póliza de cheque del pago del anticipo y de las estimaciones de obra, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, presentaron Acta Circunstanciada de fecha 1 de junio de 2018, firmada por Ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social, del recorrido físico de obra con anexos de números generadores, reporte fotográfico, levantamiento y credenciales de los participantes; sin embargo, la documentación soporte presentan los mismos tramos de camino y una extensión del mismo,

sin justificación, ni se encuentra validada por la administración actual, con lo cual justifique la diferencia de los volúmenes de obra pagados en exceso, como se describe a continuación:

La Ciudadana Guadalupe Ruiz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 23 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Dolores Trinidad Lorenzo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N de fecha 27 de octubre de 2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.798155 latitud norte, -98.176125 longitud oeste, en la localidad de Chichiltzóquitl, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Corte para ampliación de corona...”, “Extracción de material tipo II...”, “Acarreo en camión a 1er. Kilómetro...” y “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| TERRACERIAS 564 Corte para ampliación de corona en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC) | M3 | 918.78 | 728.23 | 190.55 | \$68.00 | \$12,957.40 |
| 568 Extracción de material tipo II para revestimiento, | M3 | 1,102.53 | 873.87 | 228.66 | \$67.09 | \$15,340.80 |

| | | | | | | |
|---|-------|-----------|-----------|----------|---------|--------------------|
| incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías.(SIC) | | | | | | |
| 796 Acarreo en camión a 1er. Kilómetro de material mixto en camino: plano pavimentado, incluye: carga con máquina.(SIC) | M3 | 1,102.53 | 873.87 | 228.66 | \$57.50 | \$13,147.95 |
| 799 Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado.(SIC) | M3/KM | 13,230.36 | 10,486.46 | 2,743.90 | \$14.30 | \$39,237.77 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$80,683.92 |
| IVA | | | | | | \$12,909.43 |
| TOTAL | | | | | | \$93,593.35 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$93,593.35 (Noventa y tres mil quinientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-027/2017/007 ADM

Descripción: Situación Física

En 10 obras de 20 revisadas, se identificó que las número 2017300270034, 2017300270037, 2017300270042, 2017300270048, 2017300270049, 2017300270054, 2017300270055, 2017300270064, 2017300270066 y 2017300270070, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2017300270002 | Construcción de sistema de drenaje sanitario 6ta etapa, en la localidad de Tenantitla. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO** ya que se realiza por etapas y falta la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, para no verter aguas negras sin tratar al río; sin embargo no se encuentra considerada la construcción de la misma en los Programa de Inversión Inicial del Ente Fiscalizable, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2017300270004 | Construcción de drenaje sanitario 3ra. etapa en la localidad La Revancha. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**; puesto que forma parte de un proyecto integral que está presupuestado por etapas y de acuerdo al Programa de Inversión Inicial (PGI) se encuentra contemplada una cuarta etapa, que es independiente a los trabajos en referencia; por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2017300270009 | Construcción de sistema de drenaje sanitario 3a. etapa, en la localidad Coachumo Común. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**; puesto que forma parte de un proyecto integral que está presupuestado por etapas y de acuerdo al Programa de Inversión Inicial (PGI) se

encuentra contemplada una cuarta etapa, que es independiente a los trabajos en referencia; por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2017300270017 | Ampliación de red eléctrica col. 5 de febrero en la localidad Benito Juárez. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2017, la obra no se encontró operando ya que los usuarios no cuentan con muretes y acometidas; sin embargo dichos trabajos no se encuentran incluidos dentro de los trabajos contratados; cabe mencionar, que existe validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.)

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2017300270051 | Construcción de 10 cuartos dormitorios para vivienda en la localidad Primo Verdad (San Miguel). |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR dado que falta la colocación de puertas, ventanas, contactos y apagadores de siete beneficiarios, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 9 de febrero de 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2017300270127 | Limpieza de cauces naturales del río Moctezuma a la altura de la localidad de Ixtacahuayo en la localidad Ixtacahuayo. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-027/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículo 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Crédito Simple | 30/09/2014 | 01/11/2017 | \$0.00 |
| 2 | Crédito Simple | 10/09/2015 | 01/11/2017 | 0.00 |

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|--|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$2,681,962.96 | \$2,649,726.68 | No registrada |

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTOS | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | REPORTE DE SEFIPLAN | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2008 | Amortización de Deuda | \$7,289,396.96 | \$7,209,283.23 |
| 2 | Crédito Simple | 30/09/2014 | Intereses de Deuda | 481,593.90 | 484,393.49 |
| 3 | Crédito Simple | 10/09/2015 | Gastos de Deuda | 12,403.54 | 12,403.54 |

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-027/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2008 | 30/06/2036 | \$2,681,962.96 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-027/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-027/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-027/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-027/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-027/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-027/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-027/2017/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Benito Juárez, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,181,868.85 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | TM-027/2017/001 DAÑ | \$763,257.44 |
| 2 | TM-027/2017/002 DAÑ | 74,532.78 |
| 3 | TM-027/2017/005 DAÑ | 250,485.28 |
| 4 | TM-027/2017/006 DAÑ | 93,593.35 |
| | TOTAL | \$1,181,868.85 |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS